



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00616)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ✓

616

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Tolima, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Tolima	Prado	28.880.855	BEATRIZ	BRIÑEZ LOZANO
2	2	Tolima	Prado	65.797.886	CECILIA	MARTINEZ CARDENAS
3	3	Tolima	Prado	28.881.016	OLGA MILENA	LOPEZ HUERTAS
4	4	Tolima	Prado	28.878.590	CRISTINA	YARA PRIETO
5	5	Tolima	Prado	1.108.150.955	LUDY ASTRID	CONTRERAS
6	6	Tolima	Prado	28.880.773	GLORIA INES	GARCIA VILLAREAL
7	7	Tolima	Prado	53.011.726	JEIDY LILIANA	MORALES QUINTERO
8	8	Tolima	Prado	28.880.941	ARISMEDY	GARCIA
9	9	Tolima	Prado	28.880.172	ALEIDA	MANRIQUE LUNA
10	10	Tolima	Prado	65.801.223	MARIA GISELA	CASTILLO PEREZ
11	11	Tolima	Prado	28.880.712	CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ TRIANA
12	12	Tolima	Prado	28.880.531	MARTHA YANETH	FAJARDO CLAVIJO
13	13	Tolima	Prado	93.421.734	JOSE HORACIO	GARCIA MONTERO
14	14	Tolima	Prado	28.878.816	MARIELA	PIMENTEL YANGUMA
15	15	Tolima	Prado	28.880.274	MARIELA	SANCHEZ GONZALEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

16	16	Tolima	Prado	28.881.014	OLGA YASMIN	FERIA NIETO
17	17	Tolima	Prado	28.880.463	ENNA RUTH	HERNANDEZ YARA
18	18	Tolima	Prado	119.213.763	ELISABETH	ESPINOSA ARAGON
19	19	Tolima	Prado	28.878.818	LUZ MERY	TIQUE DE PERALTE
20	20	Tolima	Prado	5.981.212	NICASIO	OSPINA
21	21	Tolima	Prado	28.879.718	MARIA ISABEL	CAPERFA FLOREZ
22	22	Tolima	Prado	1.119.212.603	OVIER	ESPINOSA ARAGON
23	23	Tolima	Prado	40.759.818	ROSA MARIA	PASTRANA FAJARDO
24	24	Tolima	Prado	419.220	JUAN CLIMACO	BAZURDO MARTINEZ
25	25	Tolima	Prado	28.880.737	ISLENA	CASTILLO TORRES
26	26	Tolima	Prado	28.879.896	ISABEL	RODRIGUEZ GARZON
27	27	Tolima	Prado	1.083.839.142	CEIDY PAOLA	REYES ACOSTA
28	28	Tolima	Prado	28.698.570	AURORA	VASQUEZ VASQUEZ
29	29	Tolima	Prado	2.359.820	OMAR	VARGAS
30	30	Tolima	Prado	1.105.305.550	JOHAN	ROMERO TORRES
31	31	Tolima	Prado	1.065.641.734	VILMER	ARENAS BARBOSA
32	32	Tolima	Prado	1.024.479.868	FANGI PAOLA	SERRANO MEJIA
33	33	Tolima	Prado	5.978.757	JOSE DANIEL	LEAL TAFUR
34	34	Tolima	Prado	52.517.828	PIEDAD	PERALTA TIQUE
35	35	Tolima	Prado	28.878.477	ROSA MARIA	YARA HERNANDEZ
36	36	Tolima	Prado	5.978.611	OMAR	NARANJO MANJARREZ
37	37	Tolima	Prado	28.880.316	DABEIDA	MONTES GOMEZ
38	38	Tolima	Prado	5.978.924	HERIBERTO	ESPINOSA
39	39	Tolima	Prado	5.978.908	JOSE DANIEL	RUIZ PEÑA
40	40	Tolima	Prado	1.105.304.691	HECTOR	GARCIA MONTES
41	41	Tolima	Prado	5.978.055	LUIS FELIPE	PERALTA
42	42	Tolima	Prado	28.878.560	ESTER	CARDOZO DE YARA
43	43	Tolima	Prado	39.673.288	MARTHA CECILIA	DIAZ DIAZ
44	44	Tolima	Prado	28.880.882	AMANDA	PERALTA TIQUE
45	45	Tolima	Prado	93.205.879	JOSE IR	GARCIA ROMERO
46	46	Tolima	Prado	1.105.304.145	DIDIER ISAAC	PEÑA SANCHEZ
47	47	Tolima	Prado	28.882.868	MARIA AURORA	BAZURDO MAYORGA
48	48	Tolima	Prado	28.893.401	GLORIA AMPARO	GONZALEZ DE SUAREZ
49	49	Tolima	Prado	40.270.607	MARIA LUDI	PARRA OSORIO
50	50	Tolima	Prado	5.977.954	LUIS ALBERTO	TORRES TIQUE
51	51	Tolima	Prado	28.879.204	MARIA DE LOS ANGELES	CARDOZO
52	52	Tolima	Prado	2.358.778	GUILLERMO	CARDOSO RODRIGUEZ
53	53	Tolima	Prado	73.077.412	ULISES	FUENTES CASTRO
54	54	Tolima	Prado	5.978.719	JOSE GREGORIO	CESPEDES AVILA
55	55	Tolima	Prado	28.878.707	MARGARITA	CAPERDA DE QUINTERO
56	56	Tolima	Prado	1.105.304.643	YEFERSON	RUBIO GARNICA
57	57	Tolima	Prado	28.880.357	SANDRA ROCIO	GARZON BEJARANO
58	58	Tolima	Prado	33.815.483	DEICY	GARZON RUIZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

59	59	Tolima	Prado	1.105.305.082	FABIAN EDUARDO	MENDEZ GONZALEZ
60	60	Tolima	Prado	3.039.538	ADELMO	GAITAN
61	61	Tolima	Prado	1.105.304.398	ELIZABETH	PARRA
62	62	Tolima	Prado	28.880.181	AMELIA	LASO RAMIREZ
63	63	Tolima	Prado	5.977.035	EVANGELISTA	CRUZ SERRATO
64	64	Tolima	Prado	17.305.555	CARLOS JULIO	MEDINA
65	65	Tolima	Prado	5.978.137	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ SANCHEZ
66	66	Tolima	Prado	5.945.975	JOSE GUSTAVO	RONCANCIO APONTE
67	67	Tolima	Prado	93.420.609	FAUSTINO	RODRIGUEZ PEREZ
68	68	Tolima	Prado	1.108.931.448	CRISTHIAN ANDRES	VARGAS SANCHEZ
69	69	Tolima	Prado	28.879.125	ANA LUCIA	MURILLO
70	70	Tolima	Prado	93.203.568	WILLIAM	PATIÑO TRIANA
71	71	Tolima	Prado	28.880.586	FLOR AUDREI	CAMELO CRUZ
72	72	Tolima	Prado	5.977.806	JOSE HERNANDO	GONZALEZ PEÑA
73	73	Tolima	Prado	1.005.741.167	JORGE ELIECER	TORRES RAMIREZ
74	74	Tolima	Prado	93.206.646	FREDERICH	CARDENAS RODRIGUEZ
75	75	Tolima	Prado	93.481.947	ALEXANDER	TORRES RAMIREZ
76	76	Tolima	Prado	1.105.304.494	CARLOS ALBERTO	TORRES RAMIREZ
77	1	Tolima	Rioblanco	52.442.835	SORAIDA	VAQUIRO TORRES
78	2	Tolima	Rioblanco	28.559.837	JANETH	GUTIERREZ
79	3	Tolima	Rioblanco	1.022.378.068	ZORAIDA	HOYOS GUERRERO
80	4	Tolima	Rioblanco	1.006.155.666	DERLY	CABRERA YAGUARA
81	5	Tolima	Rioblanco	1.108.455.123	YAMILE	HERNANDEZ LARGO
82	6	Tolima	Rioblanco	1.193.499.097	DIOMEDEZ	RODRIGUEZ LOZADA
83	7	Tolima	Rioblanco	1.111.335.266	YINETH	GONZALEZ ALAPE
84	8	Tolima	Rioblanco	65.810.774	ADRIANA	BARRERA PALOMINO
85	9	Tolima	Rioblanco	93.452.036	ADALBERTO	GONZALEZ
86	10	Tolima	Rioblanco	1.111.334.963	LUZ MIRYAM	DIAZ QUINTERO
87	11	Tolima	Rioblanco	28.688.254	LUZ AMPARO	PATIÑO
88	12	Tolima	Rioblanco	65.810.268	SENAIDA	RAYO RODRIGUEZ
89	13	Tolima	Rioblanco	14.279.915	ERNEY	SANTOFIMIO GALICIA
90	14	Tolima	Rioblanco	1.111.336.647	ARELIS	GUERRERO TOVAR
91	15	Tolima	Rioblanco	1.111.335.817	HUBERNEY	OCAMPO ESQUIVEL
92	16	Tolima	Rioblanco	1.106.771.649	MARLY	GUARNIZO LOZANO CASAMACHIN VELASQUEZ
93	17	Tolima	Rioblanco	1.006.157.065	ARELIS	GUALTERO OLIVERA
94	18	Tolima	Rioblanco	1.111.334.409	MARICELA	CERQUERA GIRALDO
95	19	Tolima	Rioblanco	1.111.340.391	MAURICIO	MARIN SANCHEZ
96	20	Tolima	Rioblanco	14.282.272	EIBER	RONCANCIO RAMIREZ
97	21	Tolima	Rioblanco	1.110.485.416	CARLOS ANDRES	GELMAN ERNESTO
98	22	Tolima	Rioblanco	93.422.475	ADRIANA LUCIA	DIAZ CARVAJAL
99	23	Tolima	Rioblanco	1.110.538.127	DILSA	NIETO SCARPETTA
100	24	Tolima	Rioblanco	1.111.338.785		BENJUMEA ECHEVERRI

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

101	25	Tolima	Rioblanco	65.830.169	SIRLEY	PARRA BASTO
102	26	Tolima	Rioblanco	5.829.641	JOSE DIMAS	BLANDON
103	27	Tolima	Rioblanco	28.692.664	ROSALIA	RODRIGUEZ
104	28	Tolima	Rioblanco	65.810.891	MILENA	RODRIGUEZ LOZANO
105	29	Tolima	Rioblanco	1.006.159.919	MARICELA	AVENDAÑO VAQUIRO
106	30	Tolima	Rioblanco	1.111.338.372	LEIDY JOHANA	OSPINA RODRIGUEZ
107	31	Tolima	Rioblanco	14.095.255	HERIBERTO	RICO
108	32	Tolima	Rioblanco	1.110.545.628	ANGELICA YULIETH	BASTO NIETO
109	33	Tolima	Rioblanco	2.282.914	PABLO EMILIO	RADA QUIÑONES
110	34	Tolima	Rioblanco	28.900.995	VIRGINIA	PATIÑO JIMENEZ
111	35	Tolima	Rioblanco	14.010.156	WILDER	GARZON VANEGAS
112	36	Tolima	Rioblanco	40.625.321	NUBIA CECILIA	BARON AGUIRRE
113	37	Tolima	Rioblanco	1.110.463.141	ANDREA	NOREÑA CRUZ
114	38	Tolima	Rioblanco	14.276.779	JORGE	GONZALEZ HORTA
115	39	Tolima	Rioblanco	65.807.949	EDIS	YAGUARA BUITRAGO
116	40	Tolima	Rioblanco	65.809.036	MARIA NELLY	VARON CAMACHO
117	41	Tolima	Rioblanco	14.282.021	DIMAS	CERQUERA RADA
118	42	Tolima	Rioblanco	14.280.123	YOHAN	LEYTON OCAMPO
119	43	Tolima	Rioblanco	1.111.339.935	YEIDIS LEDIS	GUERRERO LOZANO
120	44	Tolima	Rioblanco	28.901.957	FLORINDA	GUTIERREZ BERMUDEZ
121	45	Tolima	Rioblanco	1.111.340.847	JUAN CARLOS	CERQUERA GIRALDO
122	46	Tolima	Rioblanco	1.110.597.962	ROBERTO CARLOS	CASTAÑO DAGUA
123	47	Tolima	Rioblanco	1.111.335.148	EDILSON	BUITRAGO SANCHEZ
124	48	Tolima	Rioblanco	1.030.585.284	PAOLA	VERA PARRA
125	49	Tolima	Rioblanco	1.111.332.616	HECTOR	MENDOZA CAICEDO
126	50	Tolima	Rioblanco	5.855.907	ANCISAR	GUARNIZO AMESQUITA
127	51	Tolima	Rioblanco	14.282.453	JUAN GABRIEL	VARGAS REYES
128	52	Tolima	Rioblanco	1.110.495.995	EDWAR JAVIER	PRIAS CUTIVA
129	53	Tolima	Rioblanco	1.193.507.646	JHON ALEXANDER	VILLADA CHAGUALA
130	54	Tolima	Rioblanco	1.111.339.404	EDWIN FABIAN	OSPINA RODRIGUEZ
131	55	Tolima	Rioblanco	1.111.337.839	DIEGO OTONIEL	TAFUR OTALVARO
132	56	Tolima	Rioblanco	1.006.158.335	JORGE ELIECER	GUERRERO TOVAR
133	57	Tolima	Rioblanco	1.006.155.970	ANDRES YEDINSON	HERNANDEZ MENDOZA
134	58	Tolima	Rioblanco	1.111.341.819	ANDRES	GARZON LUGO
135	59	Tolima	Rioblanco	1.111.337.915	MARICELA	ORTIZ FRANCO
136	60	Tolima	Rioblanco	1.111.335.351	YAZMIN	PERDOMO ROMERO
137	61	Tolima	Rioblanco	1.006.157.849	LUISA FERNANDA	USMA GUERRERO
138	62	Tolima	Rioblanco	1.111.335.517	JOSE RENSO	LOPEZ PATIÑO
139	63	Tolima	Rioblanco	14.278.777	MILLER	MONROY PALOMINO
140	64	Tolima	Rioblanco	14.278.684	ALVARO	SANCHEZ CASAS
141	65	Tolima	Rioblanco	38.196.587	BELSA	TAPIERO TRUJILLO
142	66	Tolima	Rioblanco	14.280.063	LUIS ERNESTO	RAYO RODRIGUEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

143	67	Tolima	Rioblanco	1.111.332.458	LUCY	PARRA GARCIA
144	68	Tolima	Rioblanco	65.809.974	LUZ ESTHER	ROMERO
145	69	Tolima	Rioblanco	93.030.054	DANIEL	GARCIA RODRIGUEZ
146	70	Tolima	Rioblanco	27.286.216	ARGENIS ROBIRA	ORTEGA PEREZ
147	71	Tolima	Rioblanco	1.111.341.140	BRAHIAN	LOZANO GUERRERO
148	72	Tolima	Rioblanco	65.807.862	DAMARIS	GUERRERO CHAGUALA
149	73	Tolima	Rioblanco	65.807.977	BLANCA	CRUZ MENDEZ
150	74	Tolima	Rioblanco	24.672.633	MARIA LUDIBIA	ESQUIVEL ALAPE
151	75	Tolima	Rioblanco	38.095.251	LEYLA MARIA	CUTIVA ARIAS
152	76	Tolima	Rioblanco	1.108.828.897	GAMALIEL	GONZALEZ GARCIA
153	77	Tolima	Rioblanco	6.709.852	JOSE ROSEMBER	LOPEZ GARCIA

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 153 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.787.438.456.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

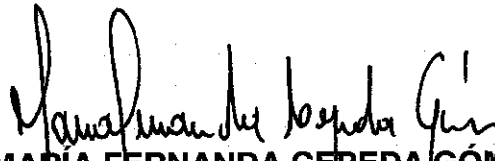
Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015. ✎

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 153 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Tolima, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



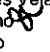
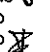
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M 
Carlos Andrés Velásquez 
Revisó: Sergio Lozano 
Karen Girado 
Cesar Clavijo 